

**LEY NÚM. 20.366**

**ADELANTA LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.255**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional:

1) Reemplázase en el artículo 13, el guarismo "2012" por "2011".

2) Modifícase el artículo décimo tercero transitorio, del siguiente modo:

a) Reemplázase en su inciso segundo, la expresión "30 de junio de 2010" por "31 de agosto de 2009".

b) Sustitúyese en su inciso tercero, la expresión "1 de julio de 2010" por "1 de septiembre de 2009" y el guarismo "2011" por "2010".

c) Reemplázase en su inciso cuarto, el guarismo "2011" por "2010" y "2012" por "2011".

d) Sustitúyese en su inciso quinto, el guarismo "2012" por "2011".

3) Reemplázase en el artículo décimo cuarto transitorio, el guarismo "2012" por "2011".

Artículo 2°.- Durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 22 de julio de 2009.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Claudia Serrano Madrid, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a Ud., Claudio Reyes Barrientos, Subsecretario de Previsión Social.